

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0087/24

VISTO:

La Ordenanza N° 3136/11 que crea el Programa Municipal de Viviendas y sus modificatorias y el Decreto N° 2110/24 que aprueba el Reglamento Municipal de Viviendas, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la ejecución del citado Programa se crea el Ente Municipal de Viviendas integrado por funcionarios del Departamento Ejecutivo e integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza 3136/11 establece las facultades del Ente, que comprenden la inscripción de aspirantes, los requisitos a cumplir, la adjudicación de beneficiarios, la confección de instrumentos legales a suscribir, la construcción de viviendas, la confección de un registro de profesionales relacionados a la construcción, la confección de un registro de Terrenos Municipales a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, y las pautas de funcionamiento y reglamentación de la norma.

Que en el marco de esta normativa este Municipio viene construyendo viviendas bajo la modalidad de “sistema de construcción por administración en terrenos de propiedad del beneficiario”.

Que, por otra parte, la Ley Provincial N° 14449 faculta a los Municipios a implementar distintas acciones tendientes a proveer suelo urbanizable en centros urbanos, desarrollar nuevas áreas residenciales mediante la construcción de viviendas, impulsar programas de construcción, autoconstrucción y/o reparación de viviendas.

Que la Ley antes mencionada establece que en los casos de viviendas sociales debe asegurarse medidas para la inmediata ocupación por parte de los beneficiarios, contando con la apertura de calles, servicios de energía eléctrica, agua, cloacas y forestación.

Que en marco de la Ordenanza 3136/11 este Municipio ha construido cuatro viviendas bajo la modalidad establecida en su Art. 4° inc.3, “sistema de construcción por Administración en terrenos de propiedad Municipal”.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º Aféctanse los siguientes Inmuebles de propiedad de la Municipalidad de ===== Coronel Dorrego al “Programa Municipal de Viviendas” creado por Ordenanza N° 3136/11:

- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 1, Pda. N° 40199.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 2, Pda. N° 40200.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 3, Pda. N° 40201.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 4, Pda. N° 40202.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 5, Pda. N° 40203.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 6, Pda. N° 40204.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 7, Pda. N° 40205.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 8, Pda. N° 40206.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 13, Pda. N° 40211.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 14, Pda. N° 40212.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0087/24

- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 15, Pda. N° 40213.
- Circunscripción XVII, Sección A, Mza 67ar, Parcela 16, Pda. N° 40214

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Junio de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE